



OVIEDO.es

SINDICATURA DE CUENTAS  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
REGISTRO GENERAL  
25/09/2018 09:15  
ENTRADA Nº: 2018/055Plaza de la Constitución s/n  
33009 Oviedo - Asturias  
Teléfono 984 08 38 00  
ayuntamiento@oviedo.es

**Expediente:** 2499-2017/1  
**Asunto:** Fiscalización de las subvenciones nominativas concedidas por los Ayuntamientos de Oviedo, Gijón y Avilés. Ejercicio 2015. Alegaciones al informe provisional.  
**Destino:** Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias

#### ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL

El pasado día 4 de septiembre de 2018 se recibe en este Ayuntamiento comunicación de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias (en adelante SC) a través de la que se pone de manifiesto la apertura de un plazo de quince días para formular alegaciones al Informe provisional sobre la fiscalización de las subvenciones nominativas concedidas por los Ayuntamientos de Oviedo, Gijón y Avilés. Ejercicio 2015, en relación con el mismo es preciso realizar las siguientes manifestaciones.

1.- En la página 11 del citado informe provisional, apartado IV.1.1.A).1, se señala que "las subvenciones fueron concedidas por la Junta de Gobierno Local, cuando la competencia pertenece a la Alcaldía, sin que conste delegación al efecto". A este respecto es preciso señalar que el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones, al regular los órganos competentes para la concesión de subvenciones señala que dicha competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local. De igual forma el Reglamento Orgánico del Gobierno Y administración del Ayuntamiento de Oviedo establece en su artículo 20.1.m que la aprobación de convenios, salvo en las materias de competencia exclusiva del Pleno, corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

No obstante lo anterior, mediante resolución de la Alcaldía número 2018/14925 de 18 de septiembre de 2018, se ha procedido a la ampliación de las delegaciones a favor de la Junta de Gobierno, de forma que se ha delegado en la Junta de Gobierno Local "la competencia para la concesión de subvenciones". Se adjunta a estas alegaciones la citada resolución de la Alcaldía.

2.- En relación con la ausencia de Plan estratégico de subvenciones en el ejercicio 2015, es preciso señalar que si bien es acertada dicha aseveración, mediante providencia de la Concejala de Gobierno de atención a las personas e igualdad de 29 de septiembre de 2015 se iniciaron los trámites para la aprobación de un Plan estratégico de subvenciones para el periodo 2017-2019 en el ámbito del servicio de servicios sociales y promoción social.

El citado Plan estratégico de subvenciones de servicios sociales y promoción social fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de junio de 2016.



3.- Señala el informe provisional sobre la fiscalización de las subvenciones nominativas concedidas por los Ayuntamientos de Oviedo, Gijón y Avilés. Ejercicio 2015 en su apartado IV.1.1.A).4 que *"En ninguno de los expedientes analizados consta la motivación para obviar el procedimiento de concurrencia pública y otorgar de forma nominativa las subvenciones cuestionándose el cumplimiento del principio de legalidad"*.

A este respecto y si bien es cierto que, tal y como señala el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, el citado artículo prevé que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

El presupuesto debe entenderse como la plasmación del programa de actuación del gobierno para el ejercicio económico, por tal motivo se orienta la ejecución de unas determinadas políticas y no otras. Así la determinación con carácter nominativo de unas subvenciones a favor de unos concretos beneficiarios y por un determinado importe no es sino la voluntad de quien elabora el presupuesto de reservar esos concretos créditos para esos determinados fines y no otros, y por tanto la existencia de una motivación clara de sustraer esas y no otras del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones.

4.- En cuanto a la ausencia de control financiero de subvenciones (apartado IV.1.1.A).7 del informe provisional), dentro del Plan de control financiero y auditorías para 2017 se fijó como prioridad tercera del mismo *"La adecuada y correcta obtención, aplicación y justificación de las subvenciones, y la verificación de realización de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento con cargo al Presupuesto de 2015. El plazo de justificación de las subvenciones, que termina siempre transcurrido el ejercicio de concesión, impide realizar el control sobre las concedidas en 2016."* Del citado Plan se excluyeron las subvenciones nominativas de 2015 en cuanto estaban siendo objeto de control por la SC.

En el Pleno ordinario de 4 de septiembre de 2018 se dio cuenta del informe resumen de las actuaciones de control financiero llevadas a cabo por la Intervención General dentro del citado Plan de control financiero y auditorías para 2017.

EL ALCALDE.- Wenceslao López Martínez

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: 2018/14925 DE FECHA:  
18/09/2018

Número Resolución: 2018/14925

Código para validación: NLO62-A2T01-7FDK2  
Fecha de emisión: 19 de septiembre de 2018 a las 9:55:11  
Página 1 de 2

- 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO FIRMA PROPUESTA 18/09/2018 09:51
- 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Firmado 18/09/2018 11:17
- 3.- Auxiliar Administrativo Secretaría General 1 de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Aprobado 18/09/2018 14:23
- 4.- Secretario Técnico Accidental de la Junta de Gobierno Local de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Firmado 18/09/2018 14:48

FIRMADO  
18/09/2018 14:48



OVIEDO.es  
ALCALDÍA

Plaza de la Constitución s/n  
33009 Oviedo - Asturias  
Teléfono 984 08 38 00  
ayuntamiento@oviedo.es

**DECRETO DE AMPLIACIÓN DE DELEGACIONES A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 2015/11.362, de 25 de junio (BOPA nº 158, de 9 de julio de 2015) se delegó:

"1º.- A favor de la Junta de Gobierno:

- Establecer las directrices generales de la acción de gobierno municipal y asegurar su continuidad."

Procede ampliar dicha delegación en lo referente a concesión de subvenciones y otros actos relacionados. En este sentido la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 10. Órganos competentes para la concesión de subvenciones, dispone: "4. La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local."

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo establece en su artículo 9.1 que la competencia para la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local; no obstante en la legislación de régimen local no se contempla la atribución expresa para la concesión de subvenciones a ningún órgano y en consecuencia será de aplicación la cláusula de atribución residual de competencia a favor del Alcalde, contenida en el artículo 124.1 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.". Igual conclusión se obtiene si se considera que tal competencia se encuentra comprendida en la genérica de la letra n) "La autorización y disposición de gastos en las materias de su competencia.". Se advierte, por tanto, que la competencia que atribuye el citado artículo 9.1 de la Ordenanza General de Subvenciones está asignada legalmente al Alcalde. Según el apartado 5 del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la competencia del apartado 1, letra ñ) es delegable mediante decreto en la Junta de Gobierno Local.

Respecto al alcance de la delegación de la facultad para conceder subvenciones el artículo 17.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece:

"La delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7003361 YOOY8-7711R-Y2H2B-A469702452F920D559FF7C01EFFE6FC2FD87D5E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7003361 YOOY8-7711R-Y2H2B-A469702452F920D559FF7C01EFFE6FC2FD87D5E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: 2018/14925 DE FECHA:  
18/09/2018

Número Resolución: 2018/14925

Código para validación: NLO62-A2T01-7FDK2  
Fecha de emisión: 19 de septiembre de 2018 a las 9:55:11  
Página 2 de 2

1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO FIRMADA PROPUESTA 18/09/2018 06:51  
2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Firmado 18/09/2018 11:17  
3.- Auxiliar Administrativo Secretaria General 1 de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Aprobado 18/09/2018 14:23  
4.- Secretario Técnico Accidental de la Junta de Gobierno Local de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO  
Firmado 18/09/2018 14:48

FIRMADO  
18/09/2018 14:48

y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de delegación disponga otra cosa.

La delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación de gasto, salvo que se excluya de forma expresa."

En cuanto al procedimiento de aprobación del gasto, el artículo 34.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que: "La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente"

Visto lo dispuesto en los artículos 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 10 y 14 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo.

**RESUELVO:**

1º.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión de subvenciones, tanto en régimen de concurrencia competitiva como en el de concesión directa y, dentro de éstas, tanto aquellas en las que el procedimiento termine con la resolución de concesión como las que se instrumenten a través de un convenio.

La delegación comprende la aprobación de la convocatoria en las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva; la aprobación de la resolución o convenio en las subvenciones de concesión directa; la aprobación y compromiso del gasto; la comprobación de la justificación de la subvención; la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro; así como todos los demás actos del procedimiento de gestión para los que la normativa reguladora exija acuerdo o resolución del órgano concedente de la subvención, incluidos los relativos a la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra dichos actos.

2º.- Publicar este Decreto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, Boletín Informativo y web Municipal así como dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7003361\_YOOY8-7711R-Y2H2B\_AA697023462FB20D539FF7CD1EFFE6FC2F87D5E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7003361\_YOOY8-7711R-Y2H2B\_AA697023462FB20D539FF7CD1EFFE6FC2F87D5E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**RV: ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL FISCALIZACION SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2015**

Piñera Alvarez, María Jesus [MJPinera@gijon.es]

**Enviado:** lunes, 24 de septiembre de 2018 14:58**Para:** Sindicatur**Datos adjuntos:**20180924150115598.pdf (283 KB)

Buenas tardes:

Se adjunta oficio de la Alcaldía por el que se remite informe de alegaciones al Informe Provisional de Fiscalización sobre las subvenciones nominativas concedidas por los ayuntamientos de Oviedo, Gijón y Avilés en el año 2015, emitido por la Intervención General.

Un saludo,

María Belén Grana Fernández  
Interventora

SINDICATURA DE CUENTAS  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
REGISTRO GENERAL  
25/09/2018 11:24  
ENTRADA Nº: 2018/898

TEDUCNEEDC



**Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón**

Nº de verificación: **11775620335771075651**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

<b>Datos del expediente:</b> <b>8442J/2017</b> <b>Relaciones con otras administraciones</b>	<b>Asunto:</b> <b>FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS CONCEDIDAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE OVIEDO, GIJÓN Y AVILÉS", REFERIDA AL EJERCICIO 2015.</b>
<b>Datos del documento:</b> Tramitador: <b>Intervención General</b> Emisor: <b>01000270</b> Fecha Emisor: <b>24/09/2018</b>	

<b>Este documento ha sido firmado electrónicamente por:</b>	
LA ALCALDESA M <sup>a</sup> del Carmen Moriyón Enríalgo --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 24 de Septiembre de 2018	SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS REGISTRO GENERAL 25/09/2018 11:24 ENTRADA Nº: 2018/000

<b>SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</b>
<b>PLAZA RIEGO, 5</b>
<b>33003 OVIEDO</b>
<b>ASTURIAS</b>
<b>AY/00000001/0003/000046775</b>



En contestación a escrito de esa Sindicatura de Cuentas del 3 del presente mes, por el que se concede plazo para presentación de alegaciones al Informe Provisional sobre la "Fiscalización de las subvenciones nominativas concedidas por los ayuntamientos de Oviedo, Gijón y Avilés, ejercicio 2015", se adjunta Informe de alegaciones emitido por la Intervención General.

Atentamente,

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice to ensure transparency and accountability.

2. The second part of the document details the various methods used to collect and analyze data. It describes how different types of information are gathered, processed, and then used to identify trends and patterns. This section highlights the role of technology in streamlining data collection and analysis.

3. The final part of the document provides a comprehensive overview of the findings and conclusions drawn from the data. It discusses the implications of the results and offers recommendations for future research and implementation. The document concludes by reiterating the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure the effectiveness of the program.

 <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>11777074124344334154</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/ccv">www.gijon.es/ccv</a>

Datos del expediente: <b>84421/2017</b> <b>Relaciones con otras administraciones</b>	Asunto: <b>FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS CONCEDIDAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE OVIEDO, GIJÓN Y AVILÉS, REFERIDA AL EJERCICIO 2015.</b>
Datos del documento: Tramitador: <b>Intervención General</b> Emisor: <b>01000270</b> Fecha Emisor: <b>24/09/2018</b>	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
LA INTERVENTORA Fdo.: Belén Grana Fernández --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 24 de Septiembre de 2018

## INFORME DE INTERVENCIÓN

### ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN SOBRE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS CONCEDIDAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE OVIEDO, GIJÓN Y AVILÉS (EJERCICIO 2015)

En relación a las opiniones sobre la "Naturaleza subvencional", expresadas en el apartado XII.2.2., sobre la "Justificación y pago" expresadas en el apartado XII.2.5. del Informe de Fiscalización realizado por la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias en las subvenciones relativas al Ayuntamiento de Gijón, interesa a ésta entidad manifestar y aclarar los siguientes aspectos:

#### A. Naturaleza subvencional

Respecto al expediente número 23 que tiene por objeto concretar las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento y la Unión de Comerciantes del P-A. para la organización y desarrollo de la iluminación navideña en Gijón, cabe mencionar, que tomando en consideración el Informe definitivo emitido en el 2015 por la Sindicatura de Cuentas, el Ayuntamiento de Gijón a principios de 2016 licitó la contratación del suministro en régimen de alquiler, así como los servicios de instalación, montaje, mantenimiento y desmontaje de iluminación y ornamentación navideña, y cuya ejecución se inició en el periodo navideño 2016/2017.

Respecto al expediente número 16 por el que el Ayuntamiento articula la concesión de una subvención al Real Sporting de Gijón, cabe mencionar, que si bien el Convenio formalizado recogía prestaciones relativas a la difusión de la imagen de la ciudad que tal como se señala por la Sindicatura de Cuentas son propios de un contrato de patrocinio, dicho Convenio recogía también actuaciones de carácter subvencional correspondientes al Fomento del Fútbol Base, por lo que se consideró mas apropiado tratarlo como subvención en su totalidad, la vigencia de dicho Convenio tenía lugar hasta la finalización de la temporada 2016-2017. Una vez finalizado dicho convenio, no se ha tramitado ningún otro convenio con la citada entidad deportiva.

#### B. Justificación y pago

En relación con lo expuesto en el párrafo primero del apartado XII.2.5., procede aclarar que, las distintas formas de pago de las subvenciones que concede el Ayuntamiento vienen establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones, al igual que la que utiliza la Fundación Municipal de Servicios Sociales; en dicho artículo se contempla el pago único, los pagos fraccionados y los pagos anticipados.



C. Respecto al resto de recomendaciones y opiniones emitidas por la Sindicatura de Cuentas, se estudiarán y tomarán las medidas pertinentes para subsanar y mejorar la gestión de las subvenciones nominativas.